



## Resolución Jefatural N° 150 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 14 de octubre de 2020

### VISTOS:

La Carta N° 068-2020-RPB, el Informe N° 517-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DRCHH, el Informe N° 2853-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 029-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley de Contrataciones del Estado, se establece como finalidad principal, en el artículo 1, la de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuerpo normativo que desarrolla el procedimiento que se debe de seguir para recepcionar los bienes, servicios y obras que contrata el Estado, en su finalidad principal, la satisfacción de las necesidades básicas de la población que se reflejan en el cumplimiento de brechas socio económicas.

Que, en el marco del Reglamento antes señalado, se ha regulado en el artículo 178 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Artículo 178.- Recepción de la Obra y Plazos**

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*

Que, con Contrato N° 110-2017-MINAGRI-PSI, fecha 10 de octubre de 2017, se firmó el contrato por una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, y de la otra parte el CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO, para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Pucaccacca-Pacopata del Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho", por el monto de S/ 7,426,398.10 (Siete millones cuatrocientos veintiséis trescientos noventa y ocho con 10/100 soles).

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, se llevó cabo la Entrega de Terreno de Obra, al Consorcio Ejecutor Ayacucho.

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, se inició la ejecución del Saldo de Obra, con el Consorcio Ejecutor Ayacucho.

Que, con fecha 21 de julio del 2020, la Entidad, mediante la Resolución Jefatural N° 0002-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD ha aprobado y notificado al Contratista la Ampliación Excepcional de Plazo parcial por 14 días calendario con discrepancias de la propuesta del Ejecutor de Obra respecto al impacto en el plazo y conceptos económicos solicitados por el Consorcio Ejecutor Ayacucho. En la referida Resolución Jefatural se especifica que de los 14 días calendario aprobados, 11 días calendario corresponden por la implementación del plan de vigilancia y control en el trabajo y por las adecuaciones de ambientes de trabajo y 03 días calendario se refieren a la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19 (ejecución del Adicional N° 07 de Obra).

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, la Entidad, mediante la Resolución Jefatural N° 040-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD ha aprobado y notificado al Contratista, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 y el Deductivo Vinculante N° 05 de la Obra.

Que, con fecha 05 de octubre del 2020, el Residente de Obra, a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 925, anota que ya se han culminado las partidas contractuales y de los adicionales de obra, por lo cual solicitan a la supervisión la recepción de obra de acuerdo al artículo N° 178 del R.L.C.E., dando por finalizada la obra, por lo cual, han solicitado, las gestiones para proceder a la Recepción de la citada Obra.

Que, con fecha el 08 de octubre del 2020, el jefe de Supervisión de Obra, anota en el Asiento N° 927 del cuaderno de obra lo siguiente "(...) en atención a la solicitud del Residente de Obra, efectuada mediante asiento del cuaderno de obra N° 925 del 05 de octubre del 2020 y en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1) del Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión hace la anotación de los avances del Informe Técnico de

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Supervisión N° 026-2020/RDPB-JS, del 08 de octubre del 2020, que a la letra dice: "3.- ALCANCE DEL INFORME.- El presente informe técnico de supervisión N° 026-2020/RDPB-JS, tiene por alcance informar al PSI la RATIFICACIÓN de la anotación del Residente de Obra, quien a través del asiento del cuaderno de obra N° 925 del 05 de octubre del 2020, señala lo siguiente "habiéndose culminado las partidas contractuales y de los adicionales de obra, se solicita a la supervisión la recepción de la obra de acuerdo al artículo 178 del RLCE.

Dando por finalizada la Obra, por lo que hacemos de conocimiento al Supervisor de obra, para. Según lo dispuesto en el Artículo 178 del RLCE "RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS, se proceda según el numeral 1), por lo que esta residencia solicita formalmente mediante este medio la recepción de la obra por estar concluida y se procede acuerdo a ley.

En tal sentido, **RATIFICAMOS** la anotación de solicitud de contratista y solicitamos la anotación de solicitud del contratista y solicitamos a la entidad proceder a **DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN TODA VEZ** que la obra: Ejecución del Saldo "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorccona y Pucaccacca – Pacopata del distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo – Ayacucho".

Que, con fecha 09 de octubre de 2020, mediante Carta N° 068-2020-RPB-MOROCHUCOS/RL, el supervisor de la obra Romily Paredes Benites, comunica a la Entidad, que ratifica lo anotado por el Contratista en el Asiento N° 925, sobre la culminación de la Obra y que solicita la Recepción de la citada Obra. Asimismo, el Supervisor de Obra, indica que a través del Asiento del Cuaderno de Obra N° 927 del 08 de octubre de 2020, ha realizado la anotación de los alcances del Informe y recomienda disponer el inicio de las gestiones de designación del Comité de Recepción de Obra.

Que, con Informe N° 517-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DRCHH, de fecha 13 de octubre del 2020, el Coordinador Regional Sierra Azul, el Ing. David Rubén Charca Huancco, recomienda se proceda con la conformación del comité de recepción de obras, teniendo en consideración que la fecha límite para la designación mediante resolución jefatural es 16 de octubre de 2020.

Que, el Informe N° 2853-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Jefe (e) de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Ricardo Dioses Távara, Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Huancayo, ii) Miembro: Ing. David Rubén Charca Huancco, Coordinador Regional del Fondo Sierra Azul, y iii) Asesor Técnico: Ing. Rómily Paredes Benites, Jefe de Supervisión de la obra.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución





Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y las delegaciones de facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 0017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, emitir el acto resolutivo de designación de comité de recepción de obra.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Pucaccacca-Pacopata del Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Ayacucho”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Ricardo Dioses Távara  
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Huancayo
- Miembro : Ing. David Rubén Charca Huanco  
Coordinador Regional del Fondo Sierra Azul
- Asesor Técnico : Ing. Rómily Paredes Benites  
Jefe de Supervisión de la obra



**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista CONSORCIO EJECUTOR AYACUCHO, al supervisor ROMILY PAREDES BENITES y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

**Regístrese y comuníquese.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje